
XI. SALARIOS MÍNIMOS

Evolución del Salario Mínimo Real e Inflación

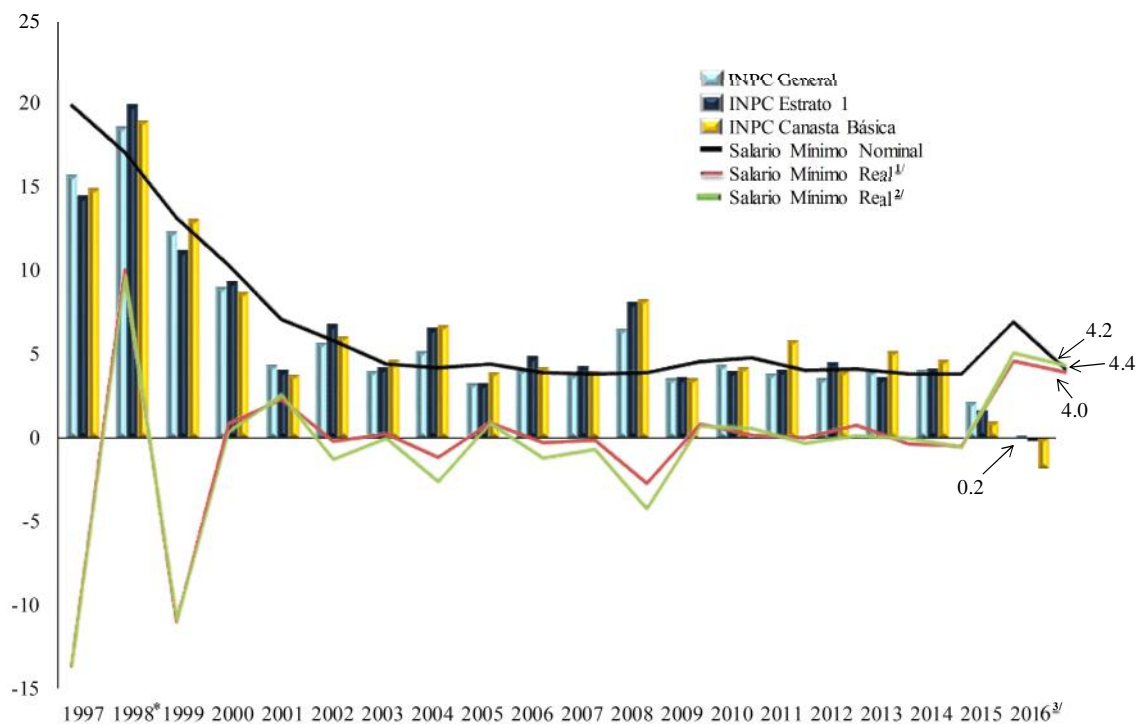
En los primeros cinco meses de 2016, el salario mínimo general promedio registró un aumento en su poder adquisitivo de 4.0%, toda vez que la inflación (0.2%) en el mismo lapso —medida con el Índice Nacional de Precios al Consumidor General (INPC General)— fue inferior al incremento nominal (4.2%), que determinó el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para este salario mínimo, vigente a partir del primer día del año en curso.

En el mismo período, al medir la inflación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor para familias con ingresos de hasta un salario mínimo (INPC Estrato1), que experimentó una disminución de 0.17%, el salario mínimo real mostró un avance de 4.37 por ciento.

Ambos comportamientos se aprecian en la gráfica de la siguiente página.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO 1997 - 2016

- Variación de diciembre con respecto diciembre del año anterior -



* El salario mínimo entró en vigor a partir de diciembre y no en enero del año siguiente.

^{1/} Salario mínimo deflactado con el INPC General.

^{2/} Salario mínimo deflactado con el INPC Estrato 1

^{3/} A mayo de 2016.

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios mínimos con información propia y del INEGI.

Evolución del salario mínimo real de las ciudades que integran el índice nacional de precios al consumidor

En el transcurso de los últimos doce meses —de mayo de 2015 a igual mes de 2016—, el salario mínimo real experimentó una recuperación en su poder adquisitivo en las 46 ciudades que integran al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Las ciudades que destacaron por haber registrado las variaciones más altas fueron Ciudad Jiménez, Chihuahua (5.4%), Aguascalientes, Aguascalientes (5.1%) y Monclova, Coahuila de Zaragoza (5.0%).

Las ciudades que mostraron los incrementos más modestos fueron Guadalajara, Jalisco (0.6%); Tijuana, Baja California (0.7%); y el Área Metropolitana de la Ciudad de México, Ciudad de México y Estado de México; Acapulco, Guerrero; y Ciudad Juárez, Chihuahua, con un crecimiento de 1.5% en cada una, como se muestra en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Mayo de 2016

- Variación respecto al mismo mes del año anterior -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		2.8
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		2.8
Chihuahua	Ciudad Jiménez	5.4
Aguascalientes	Aguascalientes	5.1
Coahuila de Zaragoza	Monclova	5.0
Coahuila de Zaragoza	Torreón	4.9
Tabasco	Villahermosa	4.9
Durango	Durango	4.9
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	4.9
Chiapas	Tapachula	4.7
Sinaloa	Culiacán	4.6
Estado de México	Toluca	4.5
Colima	Colima	4.5
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	4.5
Guanajuato	León	4.5
Guerrero	Iguala	4.5
San Luis Potosí	San Luis Potosí	4.5
Yucatán	Mérida	4.4
Michoacán de Ocampo	Morelia	4.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	4.3
Guanajuato	Cortazar	4.3
Oaxaca	Tehuantepec	4.3
Quintana Roo	Chetumal	4.2
Nayarit	Tepic	4.1
Morelos	Cuernavaca	4.1
Zacatecas	Fresnillo	4.1
Chihuahua	Chihuahua	4.1
Campeche	Campeche	4.1
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	4.0
Puebla	Puebla	3.9
Michoacán de Ocampo	Jacona	3.9
Hidalgo	Tulancingo	3.6
Tlaxcala	Tlaxcala	3.6
Oaxaca	Oaxaca	3.5
Querétaro	Querétaro	3.2
Jalisco	Tepatitlán	3.1
Baja California	Mexicali	2.8
Sonora	Huatabampo	2.6
Tamaulipas	Tampico	2.4
Nuevo León	Monterrey	2.3
Sonora	Hermosillo	2.1
Tamaulipas	Matamoros	1.9
Baja California Sur	La Paz	1.8
Chihuahua	Ciudad Juárez	1.5
Guerrero	Acapulco	1.5
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	1.5
Baja California	Tijuana	0.7
Jalisco	Guadalajara	0.6

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En lo que va del presente año, el salario mínimo real observó crecimientos en todas las ciudades que integran el INPC. Las ciudades con los aumentos más relevantes fueron en su mayoría las que se ubican en la zona norte del país, como son Huatabampo, Sonora, con 13.7%; Mexicali, Baja California, 12.2%; y Culiacán, Sinaloa, 11.8%. Les siguieron en importancia Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza (9.3%); Hermosillo, Sonora y La Paz, Baja California Sur (7.0% en cada caso).

De igual forma, durante el mismo período, las ciudades que acusaron los crecimientos de salario mínimo más bajos fueron Tijuana, Baja California (2.3%), Tulancingo, Hidalgo (2.5%); Jacona, Michoacán de Ocampo y Guadalajara, Jalisco (2.6% en ambas ciudades).

Estos aspectos se presentan en el cuadro de la siguiente página.

**SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE
NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Mayo de 2016

- Variación respecto a diciembre de 2015 -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		4.0
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		4.4
Sonora	Huatabampo	13.7
Baja California	Mexicali	12.2
Sinaloa	Culiacán	11.8
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	9.3
Sonora	Hermosillo	7.0
Baja California Sur	La Paz	7.0
Coahuila de Zaragoza	Monclova	4.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	4.7
Tamaulipas	Tampico	4.6
Nuevo León	Monterrey	4.6
Tamaulipas	Matamoros	4.5
Tabasco	Villahermosa	4.4
Coahuila de Zaragoza	Torreón	4.4
Quintana Roo	Chetumal	4.4
Yucatán	Mérida	4.3
Campeche	Campeche	4.0
Chihuahua	Ciudad Jiménez	4.0
Guerrero	Iguala	4.0
Colima	Colima	3.9
Oaxaca	Tehuantepec	3.8
Chihuahua	Ciudad Juárez	3.6
Chiapas	Tapachula	3.5
Querétaro	Querétaro	3.4
Aguascalientes	Aguascalientes	3.4
Puebla	Puebla	3.4
Nayarit	Tepic	3.4
Guerrero	Acapulco	3.3
Ciudad de México y Estado de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	3.3
San Luis Potosí	San Luis Potosí	3.2
Durango	Durango	3.2
Tlaxcala	Tlaxcala	3.2
Estado de México	Toluca	3.1
Morelos	Cuernavaca	3.1
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	3.0
Zacatecas	Fresnillo	3.0
Michoacán de Ocampo	Morelia	2.9
Oaxaca	Oaxaca	2.9
Chihuahua	Chihuahua	2.8
Jalisco	Tepatitlán	2.8
Guanajuato	Cortazar	2.7
Guanajuato	León	2.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	2.7
Jalisco	Guadalajara	2.6
Michoacán de Ocampo	Jacona	2.6
Hidalgo	Tulancingo	2.5
Baja California	Tijuana	2.3

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Cinco peligrosos mitos sobre el salario mínimo en México (Forbes México)

El 16 de junio de 2016, la versión electrónica de la revista de negocios Forbes México publicó un artículo en el que se habla brevemente de la suspensión de incremento al salario mínimo que debía otorgarse a éste en el mes de junio de 2016, como resultado de los trabajos realizados por parte de la Comisión Consultiva creada para este fin. A continuación se incluye el documento.

El gobierno federal acaba de aplazar, indefinidamente, un incremento significativo al salario mínimo que debía anunciarse en junio.

Si se realiza antes de diciembre (cuando corresponde por ley), la única razón sería política; económicamente resultaría inútil, con suerte. De lo contrario tendrá efectos inflacionarios (precisamente por ese riesgo se canceló).

Pero muchos demandan que se incremente. Sus argumentos, sin embargo, se basan en una serie de mitos.

Mito 1. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 7.9 millones de personas ganan como máximo un salario mínimo. Es imperativo aumentarlo para mejorar el bienestar de esas personas y sus familias.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, correspondiente al primer trimestre de 2016, establece que 7.9 millones de personas declararon que percibían un ingreso que, como máximo, equivale a un salario mínimo. Pero ingreso no es salario. Sucede que 4.5 millones trabajan por cuenta propia, 2.3 millones sí trabajan para un patrón, pero no por un salario, sino pagos como honorarios y propinas. Del 1.1 millón de personas restante, más de la mitad son informales. Y del medio millón que queda, al mes de abril sólo 9 mil 587 trabajadores estaban

registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ganando un salario mínimo (y probablemente ganando más fuera de nómina). Esto es, 0.1% de los tan mencionados 7.9 millones.

Hecho: casi nadie gana un salario mínimo.

Mito 2. El poder adquisitivo del salario mínimo se ha deteriorado enormemente. De hecho, en 1976 su poder de compra era alrededor de cuatro veces el actual.

Cierto. Lo que no se dice es que una proporción muy importante de la población asalariada en 1976 no ganaba ese salario mínimo. No existen cifras de ese año, pero, por ejemplo, en 1984 el INEGI estimó que el ingreso de 30.5% de las familias mexicanas (no personas, familias) era inferior al mínimo. De hecho, el propio Instituto estimaba que 8.5% de las familias ganaba menos de la mitad del mínimo.

Hecho: en 1976 el “salario mínimo” no era realmente el salario mínimo; muchísimas personas ganaban significativamente menos.

Mito 3. El salario mínimo en México es muy inferior al de muchos otros países, incluyendo varios más pobres en América Latina.

También cierto. Pero no se agrega que en muchos de esos países el salario mínimo es como lo era en México en 1976: muchas personas no lo ganan. Si el salario mínimo oficial en Guatemala es equivalente a alrededor de 360 dólares mensuales (sí, unos 6 mil 500 pesos), al menos los chiapanecos deberían estar emigrando en masa cruzando el Suchiate, dado que el mínimo mensual en México equivale a alrededor de 120 dólares.

Hecho: en muchos otros países el “salario mínimo” no es realmente el salario mínimo.

Mito 4. Aumentar de manera significativa el salario mínimo no tiene que ser inflacionario, o en todo caso el impacto sobre los precios sería menor.

Absolutamente incierto. El efecto contagio (también llamado efecto faro) puede o no ser potente. Pero parece ilusorio creer que si se aumenta el salario mínimo en (por ejemplo) 20%, entonces las negociaciones obrero-patronales seguirán contemplando un aumento de 4% como lo “normal”. Aunque el mínimo se haya “desvinculado” de cuestiones como multas o hipotecas, el efecto contagio puede ser significativo. Y como sería algo potencialmente generalizado, muchos empresarios pueden acceder a un aumento salarial mayor... trasladándolo a sus precios finales, porque saben que sus competidores están haciendo lo mismo. Y eso se llama impacto inflacionario.

Precisamente, dada esa incertidumbre, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) canceló el aumento programado para junio.

Hecho: simplemente no se sabe.

Mito 5. Aumentar de manera significativa el salario mínimo sacaría a millones de la pobreza.

Cierto, pero sólo en el papel. Las más recientes estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que la Línea de Bienestar (valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos) para una persona se encuentra ligeramente debajo de 90 pesos diarios. CONEVAL define a una persona como pobre cuando no tiene ingreso suficiente y además tiene por lo menos una carencia social (de un total de seis, entre ellas acceso a servicios de salud y servicios básicos en la vivienda). Suponiendo que una persona

no enfrenta carencias sociales, pero su ingreso no llega a la Línea de Bienestar, entonces es “vulnerable por ingresos”. CONEVAL estimó que en 2014 ese grupo tenía unos 8.5 millones de personas.

Si el salario mínimo se aumentara a 90 pesos o más, el gobierno podría argumentar que trasladó de golpe a millones de la categoría de “vulnerables por ingreso” a “no pobres y no vulnerables”. Pero realmente el aumento sólo beneficiaría de manera directa a menos de 10 mil personas (ver Mito 1). Por algo decía Mark Twain que había mentiras, las grandes mentiras y las estadísticas.

Hecho: un aumento que llevara al salario mínimo por encima de la Línea de Bienestar sí eliminaría la vulnerabilidad de millones de personas por ingreso, pero sólo en el papel.

Fuente de información:

<http://www.forbes.com.mx/5-peligrosos-mitos-salario-minimo-mexico/>

La inútil tentación de incrementar el salario mínimo (Forbes México)

El 14 de junio de 2016, la versión electrónica de la revista de negocios Forbes México publicó un artículo en el que se hace mención del próximo incremento al salario mínimo a anunciarse en este mismo mes, el cual de acuerdo con este artículo su anuncio será político y dicho incremento carecerá de impacto en la base trabajadora. A continuación se presentan los detalles.

Durante junio, el gobierno federal anunciará —en forma inusual— un significativo incremento al salario mínimo. La única explicación para sustentarlo es política; económicamente será inútil, si hay suerte. De lo contrario, tendrá efectos negativos.

El aumento que viene

En pocos días se aumentará de forma importante el salario mínimo. El anuncio por parte del Secretario del Trabajo y Previsión Social, Alfonso Navarrete Prida, ha sido reiterado: ya viene el aumento. Si no se hizo antes fue debido a las elecciones.

Pero la razón es política y electoral. Quien puso el tema en la agenda nacional, desde 2014, fue Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno capitalino. Nada que ver con su gestión (el salario mínimo es tema federal), pero requería un tema que apoyara sus ambiciones presidenciales. No que eso le haya ayudado mucho electoralmente, como quedó demostrado en la reciente elección en la capital, pero siempre le da una excusa para evadirse de su gestión, y un pilar central para 2018. El gobierno federal (vía Navarrete) está apropiándose de esa agenda.

Muchas personas dirían que no importa: es imperativo aumentar ese miserable salario, que asciende a 73.04 pesos diarios, de los más bajos del mundo. A primera vista ayudaría a decenas de millones.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al primer trimestre de 2016, 7.9 millones de personas declararon que percibían un ingreso que, como máximo, equivalía a un salario mínimo. Esta cifra, de hecho, ha aumentado de manera notable: al primer trimestre de 2015 eran 6.7 millones. Esto es un aumento de 1.2 millones en un año. Considerando que muchos tienen familia, el potencial de mejora parece enorme.

Beneficiarios directos: menos de 10 mil

El aumento, pues, parece urgente. Las revisiones a los mínimos son anuales, anunciadas en diciembre para arrancar con el año nuevo. Es probable que lo que se decreta este mes entre en vigor en julio. Nunca en la historia de México se había dado un aumento a los mínimos con la inflación en niveles tan bajos fuera de calendario.

Pero el problema es que el inusual incremento no beneficiará, ni de lejos, a esos 7.9 millones. Esas personas declaraban percibir un ingreso (no necesariamente un salario) igual o inferior al mínimo. De ese total, más de la mitad, alrededor de 4.5 millones, trabajan por cuenta propia. Lo que el gobierno decreta no les afecta, literalmente, en lo más mínimo (pues no se pueden “subir” el sueldo).

Del total original quedan 3.4 millones, pero de ellos unos 2.3 millones tampoco reciben un salario. Sí están empleados por un patrón, pero por su labor reciben pagos como son comisiones u honorarios, y, por ende, un aumento al mínimo tampoco les impactaría. Entonces quedan aproximadamente 1.1 millones, pero sucede que la tasa de informalidad en México ronda el 57%; así, más de la mitad de ese grupo es informal, y un aumento al mínimo tampoco se reflejaría en sus bolsillos.

Los trabajadores que son plenamente legales y ganan hasta un salario mínimo ascienden, entonces, a más o menos medio millón (eso se puede verificar consultando los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)), pero al mes de abril en este Instituto había registrados ganando un salario mínimo sólo 9 mil 587 trabajadores. De los 7.9 millones que se tenían, quedó 0.1% de esa cantidad.

Además, es fácil imaginar que buena parte de esos pocos miles en realidad reciben mayores ingresos, sea de la propia empresa (fuera de nómina) o bien de otro empleo. En ese sentido, el cacareado aumento queda en tontería, más cuando los políticos se llenan la boca hablando de millones de beneficiados gracias, por supuesto, a su generosidad.

¿Inflacionario o no?

Pero puede decirse que el aumento —si bien directo sobre pocos miles— será muy importante porque “contagiará” a otras personas, sobre todo vía revisiones de contrato colectivo entre sindicatos y empresas. Esto es que si el mínimo se incrementa en más de 20% en los próximos días (lo que no es descartable, como se analizará más adelante) habrá muchos sindicatos que pedirán a sus empresas un aumento similar.

La ironía es que ése, exactamente, es el peligro: un efecto contagio que lleve a aumentos salariales generalizados. En ese caso las empresas concederían el aumento, sí, pero subiendo los precios de sus productos o servicios para compensar. Es por ello que el efecto contagio provoca un impacto inflacionario. Y precisamente para evitar el contagio, el gobierno ha concedido moderados aumentos al salario mínimo durante décadas.

Mancera y sus asesores aseguran que el contagio sería mínimo, y que por eso fortísimos aumentos no serían inflacionarios. Lo peculiar (y mintiendo) es que al mismo tiempo dicen que beneficiaría a millones de trabajadores.

Navarrete Prida argumenta que ha acordado con sindicatos y empresarios evitar un contagio a otras revisiones salariales (implícitamente aceptando que dicho riesgo existe). Es posible que, efectivamente, su acción logre minimizar o anular el impacto.

En semanas recientes se dijo que para evitar el contagio se iba a hablar del aumento en pesos (por ejemplo, subir el mínimo 17 pesos diarios, en lugar de 23.3%). Se dejó de argumentar así porque era una obvia estupidez (suponer que los líderes sindicales no saben calcular un porcentaje). De no haber contagio, por supuesto, el aumento será inútil. Esto es: o sirve para casi nadie o es inflacionario.

¿Eliminando pobres de un plumazo?

No se sabe qué sucederá, pero probablemente el gobierno procederá como si el aumento no fuese a ser inflacionario. Esto es que habría un incremento sustancial, porque de lo contrario todo el ejercicio parecería una burla, o sea, al menos en el terreno de los dos dígitos (arriba de 10%).

Pero la tentación política de hacer algo rimbombante es enorme, y muy probablemente el aumento incluso sea de 17 pesos (23.3%), llevando al mínimo a 90.03 pesos diarios. Esto, porque el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha estimado que la Línea de Bienestar (valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos) para una persona se encuentra ligeramente debajo de 90 pesos diarios.

La última estimación detallada de la pobreza en México la realizó CONEVAL con datos de 2014. El Consejo define a una persona como pobre cuando no tiene ingreso suficiente y además tiene por lo menos una carencia social (de un total de seis, entre éstas acceso a servicios de salud y servicios básicos en la vivienda). Suponiendo que una persona no enfrenta carencias sociales pero su ingreso no llega a la Línea de Bienestar, entonces es “vulnerable por ingresos”. Esas personas no son clasificadas como “no pobres”, y CONEVAL estimó que en 2014 representaban 8.5 millones. Es factible estimar que ahora rondan los nueve millones.

Si el salario mínimo se aumentara a 90 pesos, el gobierno podría argumentar que pasó (de golpe) a nueve millones de la categoría de “vulnerables por ingreso” a “no pobres y no vulnerables”. Pero realmente el aumento sólo beneficiaría de manera directa a menos de 10 mil personas. Por algo decía *Mark Twain* que había mentiras, grandes mentiras, y las estadísticas.

La moneda está en el aire: ¿aumento inútil, aunque con millones dejando de estar oficialmente al borde de la pobreza, o inflación? Si Navarrete Prida no logra cumplir sus acuerdos con sindicatos y patrones, vendría un impacto en los precios.

En ese caso, el Banco de México (BANXICO) probablemente aumentaría la tasa de interés, lo que tendría un impacto recesivo. En ese sentido, el cacareado aumento será inútil o negativo para la economía mexicana, pero a los políticos les encanta jugar a los Reyes Magos. En esta ocasión, el aumento no será en enero, sino en pocos días.

Fuente de información:

<http://www.forbes.com.mx/la-inutil-tentacion-incrementar-salario-minimo/>

Emite la Comisión Nacional de Derechos Humanos documento que aborda la figura del salario mínimo desde la perspectiva de los derechos humanos (CNDH)

El pasado 27 de junio del presente año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió el documento “Salario Mínimo y Derechos Humanos” a través del cual se aborda el vínculo entre el salario mínimo y los derechos humanos, así como se integran consideraciones y estándares aplicables de derechos humanos, que buscan incidir en la calidad de vida de las trabajadoras y los trabajadores de menores ingresos. A continuación se presenta el documento completo.

Con el propósito de coadyuvar al análisis y las acciones encaminadas al fortalecimiento progresivo del salario mínimo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió un documento que aborda el vínculo entre el salario mínimo y los derechos humanos, a través del cual busca acercar a la población, autoridades y actores involucrados, elementos y estándares jurídicos de fuente nacional e internacional en la materia.

El documento de la Comisión Nacional destaca que uno de los derechos humanos de toda persona consiste en percibir una remuneración por su actividad laboral. En México, el núcleo esencial de ese derecho se refleja de manera primordial en el salario mínimo, figura reconocida por la Constitución y la normatividad secundaria a través de la cual se refuerza la garantía de un mínimo vital a favor de un importante sector de la población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, para el primer trimestre de 2016, la cifra de trabajadoras y trabajadores subordinados y remunerados cuyos ingresos fueron hasta de un solo salario mínimo general o menos, ascendió a 3 millones 875

mil 98. De este sector, el 91% se encontraba en situación de informalidad, es decir, su vínculo laboral no es reconocido por su empleador o patrón, ni gozaba de otras prestaciones.

La CNDH da cuenta de un importante número de instrumentos internacionales, recomendaciones de organismos de tratados y jurisprudencia internacional y nacional. Entre ellos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las Recomendaciones 30, 89 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo; la Recomendación General No. 13 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y la Observación General No. 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) sobre el Derecho al Trabajo; así como criterios de la Suprema Corte de Justicia, de tribunales y cortes constitucionales de otros países de la región, así como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en torno a dicha temática.

En el caso de nuestro país, el Comité DESC ha expresado, en sus respectivas observaciones finales de 1999 y 2006 a los informes periódicos de México sobre la aplicación del PIDESC, su inquietud por los bajos salarios mínimos.

Los estándares y criterios reunidos por la CNDH apuntan hacia el reconocimiento de que el salario mínimo constituye un medio fundamental para buscar asegurar una vida digna a las trabajadoras y los trabajadores, en particular de aquellos que perciben el equivalente a uno, pues de él depende en gran medida el acceso a servicios y satisfactores que contribuyen al disfrute de los derechos humanos consustanciales al bienestar de las personas.

En ese contexto, la CNDH reafirmó la necesidad de que la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, sea un elemento que asegure que el monto del salario mínimo, aunado a las medidas de protección social, sea adecuado para que las trabajadoras y los trabajadores que perciben el equivalente a uno solo, así como sus familias, vivan dignamente, favoreciendo el goce y disfrute de sus derechos humanos.

Como parte de sus conclusiones la Comisión Nacional sostiene:

La problemática de las personas cuyos ingresos no alcanzan a cubrir para sí ni para su familia las necesidades normales en el orden material, social, cultural y educativo, hacen necesario enfatizar que la suficiencia del salario mínimo general un tema de derechos humanos, toda vez que un monto que no asegure la cobertura de los satisfactores más elementales para vivir dignamente impide la realización de diversos derechos básicos.

Dado que contar con un salario mínimo suficiente, aunado al beneficio de contar con medidas eficaces de protección social, permitirían a las trabajadoras, los trabajadores y sus familias, satisfacer sus necesidades básicas, resulta positiva y de gran relevancia la incorporación del sector ocupado a esquemas laborales formales.

La suficiencia del salario mínimo y el acceso a prestaciones laborales complementarias son elementos que contribuyen al ejercicio de la igualdad entre trabajadoras y trabajadores; a la protección de la niñez, de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, dicho enfoque debe tomarse en cuenta en los procedimientos que sean llevados a cabo para determinar el monto de dicha remuneración.

La naturaleza y alcance de las obligaciones del Estado Mexicano en materia de derechos humanos, que incluyen el fortalecimiento progresivo del salario mínimo, conllevan también a considerar el estudio de los esquemas, órganos y procedimientos a través de los cuales se hacen las estimaciones para fijar el monto mismo del salario, esto incluiría, por ejemplo, analizar la naturaleza y alcance del rol que corresponde al gobierno en la determinación del monto del salario mínimo; la representatividad de los actores que participan en los procedimientos correspondientes, en particular se analice si los intereses y necesidades de quienes perciben un salario mínimo tienen una manera efectiva para ser planteados y atendidos; y si el esquema mismo de la negociación es el adecuado para dar cuenta de los estándares de derechos humanos involucrados.

Por último, no debe perderse de vista que el Estado tiene un deber primario de respeto hacia los derechos humanos, pero que en su misión de protección de tales derechos ha de realizar las acciones necesarias para que, en el esquema de su participación en la fijación del salario mínimo, sectores como el empresarial o el sindical, otorguen la debida prioridad a la salvaguarda de la dignidad humana.

Fuente de información:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_182.pdf